

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN - INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN ORDINARIA

Se realiza posteriormente al fallecimiento. Actualmente no hay plazo para la inscripción de defunción ordinaria.

REQUISITOS

1. Certificado de Defunción debidamente firmado y sellado por profesional competente o Declaración Jurada de la autoridad política, judicial o religiosa de no haber un médico que acredite la defunción.
2. Entrega del DNI del fallecido o Declaración Jurada de pérdida suscrita por el declarante.
3. Exhibir el DNI del declarante; en caso de extranjeros presentar original y copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte.

BASE LEGAL

Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación: 12 de julio de 1995.

DERECHOS DE TRAMITACION

Gratuito

CALIFICACIÓN

Automático.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Subgerencia de Registros Civiles

AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER

Subgerente de Registros Civiles